

EXTRACTO RESOLUCION DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DIRIGIDAS A
IMPUSAR LA INNOVACION MEDIANTE LA INICIATIVA STARTUPS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

BOE Nº 237 DE 1 DE OCTUBRE DE 2024

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al impulso de la innovación abierta a través de casos de éxito de colaboración empresa & startup, que ayuden al crecimiento y transformación digital de las empresas vinculadas a cualquier sector mediante la resolución de retos de la propia industria a través del programa «Activa Startups».

La finalidad de estas ayudas es favorecer la innovación de pymes y startups, impulsando su digitalización y la participación en proyectos colaborativos.

El ámbito geográfico de aplicación concreto de estas ayudas se circunscribe a Andalucía.

El ámbito material comprende el desarrollo de proyectos de colaboración entre pymes y startups, que sirvan para impulsar el crecimiento empresarial, quedando excluidos las empresas vinculadas a los siguientes sectores:

- Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

En concreto serán susceptibles de ayudas los proyectos de asesoramiento en materia de innovación en transformación digital, desarrollo e incorporación de tecnologías emergentes, transformación hacia una economía baja en carbono o incorporación de la economía circular en el modelo de negocio de la pyme, con el objetivo de dar respuesta a retos planteados en empresas que buscan la innovación abierta mediante soluciones basadas en tecnologías emergentes como inteligencia artificial, internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual, robótica colaborativa, entre otras.

Se entiende por startup a empresas de reciente creación, cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de 7 en

el caso de empresas de biotecnología, energía, o industrial, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación.
- b) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- c) El 60 % de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España o contratos mercantiles en el ámbito de la Unión europea.
- d) No distribuir ni haber distribuido dividendos.
- e) No cotizar en un mercado regulado ni en un sistema multilateral de negociación.

De cara a estas ayudas, la Innovación Abierta se entenderá como una estrategia de innovación bajo la cual las empresas van más allá de los límites internos de su organización y donde la cooperación con profesionales externos pasa a tener un papel fundamental.

Cada startup asesorará y apoyará a las beneficiarias participando en el proceso de innovación abierta.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las ayudas de esta convocatoria van dirigidas a empresas (según actividades señaladas en el apartado OBJETO) con domicilio fiscal en España, que tengan la condición de PYME y que vayan a desarrollar un proyecto de innovación abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, así como aquellas entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups» en cualquiera de las convocatorias publicadas por Fundación EOI, F.S.P.

COSTES SUSCEPTIBLES DE AYUDAS ECONOMICAS

La financiación de estas ayudas se aplicará a los gastos de contratación de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en la medida en que estén dedicados al proyecto de innovación abierta del programa Activa Startups. Dichos servicios deberán ser realizados por startups.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportada en la memoria de solicitud.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Las amortizaciones.
- Los impuestos indirectos.

El periodo subvencionable, que comprende desde la resolución de la concesión de las ayudas hasta la fecha límite para la ejecución de actividades será de 3 meses desde la fecha de publicación de la misma.

SUBCONTRATACION

No está permitida la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda.

PRESUPUESTO

6.987.950 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía máxima será de 9.500 euros por proyecto.

La intensidad de la ayuda concedida será del 100% del importe bruto de los costes subvencionables del proyecto.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente en la web de la Fundación EOI.

PLAZO DE SOLICITUD

31 de octubre de 2024.

CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	PUNTOS MAXIMOS
Valoración global del reto identificado y la propuesta de resolución mediante la adecuación: 1.º Del proyecto a las actividades y estrategia de la pyme beneficiaria (se tendrá en cuenta el nivel de descripción y concreción del reto planteado). 2.º De la capacidad tecnológica y productiva de la pyme beneficiaria al proyecto. 3.º Del presupuesto a los recursos de la pyme beneficiaria	35
Valoración del grado de innovación de la resolución del reto	30
Valoración de los recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto	30
Valoración del impacto socioeconómico y medioambiental	5

Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo del 50% de la puntuación otorgada a cada criterio, serán denegadas, salvo en el tercer criterio en el que se permite puntuación menor cuando la beneficiaria no aporte documento de compromiso de participación de ninguna startup, siempre que aporte, en su lugar, una declaración responsable en la que se comprometa a que en el proceso de resolución del reto participará una startup, conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del primer criterio. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios segundo y tercero, por este orden; y si persistiera el empate, éste se arbitrará finalmente en favor de las solicitudes con menor presupuesto. En el caso de que persistiera el empate se decidirá a favor de la solicitud que primero se haya presentado.